

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO
ASUNTO: ACUERDO DE CONTRATACIÓN DE “Nuevas funcionalidades recaudación”. Ref.: A-2024-00027

PROPUESTA: Se propone la contratación de referencia por el procedimiento supersimplificado previsto en el artículo 159,6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a la documentación adjunta como forma más idónea de satisfacer la necesidad que la motiva.

Jefe Departamento Económico-Financiero (P.A)	
Fdo.: Juan Avanzini Pérez	
<u>INFORMES</u>	
El Pliego de Condiciones se adecúa a la normativa vigente	Se certifica la existencia de crédito para la contratación propuesta
Secretario General	Jefe Departamento Económico-Financiero
Fdo. José Manuel Noguerol Abián	Fdo. Juan Avanzini Pérez
Se aprueban los Pliegos y técnicamente las Prescripciones Técnicas	Se ordena la contratación, se aprueban los pliegos y el gasto necesario
<u>DIRECCIÓN:</u> Se asume y ratifica la propuesta de contratación, se aprueban los Pliegos y se aprueban técnicamente las Prescripciones Técnicas	
Director	
Fdo. Luis José Ayala Navarro	

APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Como órgano de contratación determinado por el artículo 232 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, vista la propuesta de contratación y documentación adjunta, se aprueba la memoria justificativa de la necesidad, se aprueba la contratación propuesta como forma más idónea para satisfacerla, se aprueban los Pliegos y se aprueba el gasto necesario

Presidente

Fdo. Manuel Ángel Quevedo Mateos

CONTRATO

DE NUEVAS FUNCIONALIDADES RECAUDACIÓN
A-2024-00027



MINISTERIO
DE FOMENTO



Autoridad Portuaria de Melilla

CONTRATO

DE NUEVAS FUNCIONALIDADES RECAUDACIÓN
A-2024-00027

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES



MINISTERIO
DE FOMENTO



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1 1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD QUE MOTIVA EL CONTRATO.

Resulta imprescindible mejorar la eficiencia de la práctica totalidad de los procedimientos de recaudación en vía ejecutiva que aún se gestionan manualmente mediante su inclusión en los procesos de gestión económico-financiera integrada en el ERP del Organismo.

2 2. OBJETO DEL CONTRATO. ALCANCE Y METODOLOGÍA.

El objetivo de este proyecto es automatizar la tramitación de las tareas de recaudación ejecutiva, distintas de la vía de apremio (que se gestionan mediante convenio con la AEAT) mediante paquetes que se denominarán "Suspensiones de Servicio", permitiendo el seguimiento de las facturas que se encuentran en ejecutiva que inician el procedimiento de Apercibimiento, aprobación de la Suspensión del servicio y su seguimiento hasta su cobro o baja en el sistema de las deudas incluidas. Se debe tener en consideración que en la actualidad la Autoridad Portuaria de Melilla, tiene una gestión en el módulo de clientes, para determinar que clientes tienen suspendido el servicio y cuando se ha realizado el levantamiento de la suspensión del servicio. Ha de cubrirse la conectividad bancaria directa en PBS mediante las licencias de software necesarias por tres años.

ALCANCE

La funcionalidad requerida está compuesta por la automatización en PBS de tres procedimientos: Propuesta de apercibimiento, Propuesta de ejecución, Suspensiones Vigentes.

- Propuesta de Apercibimiento, este documento iniciará la tramitación del procedimiento de la suspensión y debe permitir:
 - Crear un documento de apercibimiento por cliente.
 - Permitir la creación por lotes de los documentos de Apercibimiento, recorriendo la deuda de clientes y proponiendo un documento por cliente que tenga deudas en vencidas y que no estén incluidas en un documento de Apercibimiento.
 - Mostrar la relación de facturas que incluye el documento, permitiendo gestionar la relación de facturas de forma manual, para incluir o excluir cada una de las facturas que recoge el apercibimiento.
 - Permitir relacionar una serie de acciones a realizar por los diferentes departamentos a realizar por cada factura.
 - Gestionar un mantenimiento normalizado de las acciones que se tengan que identificar por factura.
 - Permitir asociar o generar un documento de apercibimiento con la información de las facturas y acciones a realizar.
 - Se enviará el documento firmado a notificar. Utilizando el módulo de Notificaciones electrónicas.

- Permitir la Aprobación del documento, con un flujo de aprobación.
- Se integrará con la Gestión de contenidos, donde se pueda almacenar documentación asociada al Apercibimiento.
- Propuesta de Ejecución de la Suspensión:
 - Crear documento de Suspensión manteniendo la mismo N° de documento (Expediente) del Apercibimiento. Heredando la información del documento.
 - Permitir crear un documento de Suspensión sin tener asociado un documento de Apercibimiento.
 - Permitir la creación de documentos de Ejecución de la suspensión, uno por cada documento de Apercibimiento que superen x días de la aprobación del Apercibimiento.
 - Recogerá la facturas y acciones por factura recogidas en el documento de Apercibimiento.
 - Permitirá asociar o generar un documento de ejecución de Suspensión.
 - El documento se integrará con el módulo de gestión de contenido, que permita consultar la documentación incluida en el Apercibimiento y la documentación que se necesite incluir durante la Suspensión.
 - Permitir asociar un flujo de aprobación para la aprobación del documento.
 - Permitir registrar el documento y al registrarlo actualice la funcionalidad de registro de suspensiones que actualmente lleva el sistema.
 - Se enviará el documento firmado a notificar. Utilizando el módulo de Notificaciones electrónicas.
 - Permitir determinar una vez registrado el documento, que acciones se han ejecutado.
- Vigencia de suspensiones y levantamiento de la suspensión.
 - Disponer de la posibilidad de lanzar un proceso que el sistema proponga un documento de levantamiento de la suspensión de aquellos clientes suspendidos y que no tengan deuda vencida.
 - Permitir la creación de un documento con numeración específica para los levantamientos.
 - Permitir la creación de documentos por lotes, en los que se revise todas las ejecuciones de suspensión y se identifique que todos los documentos incluidos en estos se encuentren pagados.
 - Permitir la creación de un documento de forma manual, en el que se determine las facturas y/o motivo del levantamiento de la suspensión.
 - Permitir asociar un documento o crearlo en base a la información incluida en la Propuesta de levantamiento de suspensión que se utilice como resolución del levantamiento.
 - Permitir utilizar un flujo de aprobación, que permita la aprobación del documento.
 - El registro del documento conllevará el levantamiento de la suspensión. Actualizando el registro de suspensiones del cliente.
 - Se enviará el documento firmado a notificar. Utilizando el módulo de Notificaciones electrónicas.
 - Modificar el informe de Detalle deuda cliente (50122), que permita filtrar por suspensión de servicio Si/No y en el detalle indique si se ha iniciado un apercibimiento, se encuentra pendiente de suspensión o la fecha de inicio de la suspensión.

Para cubrir los requerimientos definidos en el apartado de alcances, conllevan la realización de los siguientes trabajos:

- Estudio y diseño de la solución. Conlleva la realización de una maqueta de cómo quedará la funcionalidad. Esta maqueta se considera elemento esencial del contrato.
- Desarrollo de la solución. Conlleva el desarrollo necesario para cubrir los alcances definidos en este documento.
- Puesta en producción. Conlleva la exclusivamente la puesta en producción de los desarrollos realizados.

Para la finalización de cada una de las actividades recogidas en este apartado. se realizará una presentación (grabada) que deberá ser aprobada por la Autoridad Portuaria de Melilla, para poder acometer la siguiente actividad.

CONTRATO

DE NUEVAS FUNCIONALIDADES RECAUDACIÓN

A-2024-00027

PLIEGO DE CONDICIONES



MINISTERIO
DE FOMENTO



Autoridad Portuaria de Melilla

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

- **Enlace al Perfil del Contratante (Licitaciones):** El acceso al perfil del contratante de la Autoridad Portuaria de Melilla, se puede realizar a través del siguiente enlace: [Plataforma de Contratación del Sector Público](#).

1. JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado abreviado (supersimplificado), del artículo 159,6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por resultar el más adecuado por objeto y cuantía.

TIPO: Servicios

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Presidente de la Autoridad Portuaria de Melilla
- Contrato de naturaleza jurídica privada. No administrativo.

NECESIDAD: Mejorar la eficiencia de la práctica totalidad de los procedimientos de recaudación en vía ejecutiva que aún se gestionan manualmente mediante su inclusión en los procesos de gestión económico-financiera integrada en el ERP del Organismo.

2. OBJETO DEL CONTRATO E IDONEIDAD PARA SATISFACER LA NECESIDAD

El OBJETO es la contratación de servicios informáticos para desarrollar nuevas funcionalidades en la aplicación para gestionar la tramitación de las tareas de recaudación ejecutiva, distintas de la vía de apremio (que se gestionan mediante convenio con la AEAT) mediante paquetes que se denominarán "Suspensiones de Servicio", permitiendo el seguimiento de las facturas que se encuentran en ejecutiva que inician el procedimiento de Apercibimiento, aprobación de la Suspensión del servicio y su seguimiento hasta su cobro o baja en el sistema de las deudas incluidas. Se debe tener en consideración que en la actualidad la Autoridad Portuaria de Melilla, tiene una gestión en el módulo de clientes, para determinar que clientes tienen suspendido el servicio y cuando se ha realizado el levantamiento de la suspensión del servicio. Ha de cubrirse la conectividad bancaria directa en PBS mediante las licencias de software necesarias por tres años.

IDONEIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS: La Autoridad Portuaria carece de personal capacitado para desarrollar en Microsoft Dynamics 365 Business Central y Port Business Solution, ni se dispone de licencia para acometer dichos trabajos.

CPV: 72500000-0 Servicios informáticos

3. LOTES

Por las características del objeto y su cuantía, no es susceptible de fraccionamiento en lotes de ejecución independiente.

4. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. (PREVALENCIA, PARA EL CASO DE EVENTUAL DISCREPANCIA, SEGÚN EL ORDEN SIGUIENTE):

- El presente Pliego de Condiciones.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta del contratista

5. LICITACIÓN

- PRESENTACION DE OFERTAS: Presentación **electrónica** en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- PLAZO DE LICITACIÓN: Hasta las 08:00 horas del primer día hábil siguiente al plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- INFORMACION ADICIONAL: Los licitadores podrán, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, efectuar las consultas y solicitar la información adicional que estimen necesaria, y siempre que se soliciten, al menos, 6 días naturales antes de la finalización del plazo de licitación, se contestarán en la Plataforma antes de los 3 últimos días naturales de licitación.

6. VALOR ESTIMADO

Correspondiente al plazo máximo prorrogado de duración del contrato: 29.536,00 euros.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IPSI INCLUIDO). DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

El Presupuesto de licitación asciende a 29.536,00 euros (Base Imponible: 28.400,00 IPSI 1.136,00 €). Siendo su distribución de anualidades:

2024 -----	10.712,00 €
2025 -----	18.824,00 €

- AJUSTE DE ANUALIDADES: A la formalización del contrato se ajustarán estas anualidades al plazo efectivo de ejecución.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN, POSIBILIDAD DE PRÓRROGA Y COMIENZO DE EJECUCIÓN

- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo inicial de ejecución será de medio año (6 meses).

- PRÓRROGAS: El contrato podrá prorrogarse, de mutuo acuerdo, hasta una duración máxima, incluido el plazo inicial, 9 meses.

- COMIENZO DE EJECUCIÓN: Con la formalización del contrato.

9. REQUISITOS

Es requisito indispensable contar con la capacitación requerida para implantar y dar soporte a los productos de software en los que opera la Autoridad Portuaria de Melilla: "Microsoft Dynamics 365 Business Central" y "Port Business Solution". Específicamente, debe contar con la condición de Partner Oficial de Microsoft y poseer licencia de PBS.

10. CONTENIDO DE LA OFERTA

(Todos los documentos deberán firmarse digitalmente por el representante de la empresa licitadora, con facultades suficientes al efecto)

- Declaración responsable conforme al anejo I del presente Pliego de Condiciones.

- Proposición económica conforme al anejo II

- Certificación de condición de Partner Oficial de Microsoft para Microsoft Dynamics 365 Business Central

- Certificación de posesión de licencia de PBS

(El art. 159,6.e) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, exige la publicación de las ofertas, por lo que no deben incluir ningún elemento confidencial.)

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio: PRECIO (Ponderación 100%). Adjudicación a la mayor baja ofertada.

• Unidad técnica de valoración: Secretario general.

• PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD: conforme a lo previsto en el artículo 85, de reglamento de la ley de contratos de las administraciones públicas (Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre).

• CRITERIOS DE DESEMPATE: Los del artículo 147.2 de la LCSP

12. GARANTÍAS

No proceden.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Jefe de Departamento Económico Financiero.

14. OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Obligaciones esenciales: La aprobación de la maqueta ha de producirse en los primeros 3 meses del contrato y no superarlo es causa de resolución.

- Condiciones especiales: El adjudicatario procurará ejecutar las prestaciones objeto del contrato con el menor efecto medioambiental posible, incluidas las comunicaciones, preferentemente por vía telemática siempre que sea posible.

15. PENALIDADES

Todos los incumplimientos culpables, incluidas las demoras, conllevarán unas penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio total del contrato, hasta su correcto cumplimiento, si, atendidas las circunstancias concurrentes, no se opta por la resolución del contrato.

16. FORMA DE PAGO

Contra facturas verificadas.

Las facturas se emitirán por tercios al finalizar cada una de las tres etapas establecidas en la metodología.

17. REVISIÓN DE PRECIOS: No procede

18. PREVISIONES DE MODIFICACIÓN: No hay

19. CAUSA DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato las dictadas en la ley de contratos del sector público 9/2017 en sus artículos 211, 313 y concordantes.

20. CESIÓN

Conforme lo previsto en la ley 9/2017 de contratos de sector público el artículo 214 y concordantes.

21. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Conformidad del responsable del contrato (art. 62)

22. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Conforme a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la normativa postal; en su defecto: en el caso de que excepcionalmente tuvieran que acceder a datos confidenciales de la autoridad portuaria o de terceros, el adjudicatario y su personal estarán obligados a no divulgarlos ni cederlos de forma alguna mientras dichos datos conserven ese carácter de confidencial

23. SUBCONTRATACIÓN

Conforme lo previsto en la ley 9/2017 de contratos de sector público, artículo 215.

24. PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD, CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA, Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

24.1 Compromisos del adjudicatario en materia de seguridad e interoperabilidad de los servicios de administración electrónica

El adjudicatario deberá cumplir la normativa legal aplicable en materia de seguridad en el marco de los servicios prestados. Con carácter general deberá prestarse especial atención al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica

Respecto a la gestión, administración y operación de los sistemas de información y de los datos a que se tenga acceso, en el marco de los trabajos del presente contrato, se deberán cumplir los requisitos de seguridad recogidos en este clausulado en todas las infraestructuras, servicios y sistemas del adjudicatario que den servicio a la Autoridad Portuaria de Melilla.

El adjudicatario estará obligado a la realización y al mantenimiento de los registros de evidencias del cumplimiento, durante al menos todo el periodo de ejecución del contrato, de las actividades relacionadas a continuación:

- Definir, implementar y mantener una política de seguridad de la información coherente y con el mismo nivel de exigencia, al menos, que la de la Autoridad Portuaria de Melilla.

- Implementar, según corresponda, los análisis, ingeniería y salvaguardas de seguridad con objeto de proteger los datos, infraestructuras, servicios y sistemas de información, mediante la ejecución de los controles que den respuesta a los requisitos especificados en este clausulado; todo ello integrado en una gestión de análisis y gestión del riesgo.
- Extender lo especificado en el punto anterior a los posibles contratos o relaciones con terceros vinculados a sistemas de información, productos y servicios que estén relacionados con la prestación del servicio objeto del contrato.
- En su caso, en la fase de diseño funcional de los desarrollos que puedan ser objeto del contrato se realizará un estudio previo de su naturaleza y las medidas de seguridad que requieran de conformidad con la naturaleza de la información y el servicio que soportan y los requisitos de la distinta normativa que les aplique. Esta especificación de requisitos de seguridad se documentará conforme a lo establecido en los estándares respecto de la materia.

A continuación, se establecen las condiciones y medidas en materia de seguridad que el adjudicatario deberá implantar y mantener para la prestación del servicio. Estas condiciones y medidas se considerarán como de obligado cumplimiento y con carácter de mínimos, teniendo en cuenta que el adjudicatario podrá implantar adicionalmente otros que considere adecuados o necesarios a lo largo de la ejecución del contrato. En todo caso, se estará a lo dispuesto en los estándares de

seguridad de la Autoridad Portuaria de Melilla. Asimismo, la Autoridad Portuaria de Melilla podrá modificar esta relación de requisitos mínimos en el marco de los mecanismos que se fijen con el adjudicatario para gestionar cambios en el alcance y las condiciones del servicio prestado, comunicando dicha variación al adjudicatario, quién estará obligado a adecuar sus sistemas a la modificación.

24.2 Documentación de seguridad

El adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos, que deberán estar permanentemente actualizados y a disposición de la Autoridad Portuaria de Melilla en cualquier momento de la ejecución del contrato:

- Un documento denominado Política de Seguridad, que estará basada en la Política de Seguridad de la Información de la Autoridad Portuaria de Melilla, que consistirá en un documento de alto nivel, que defina lo que significa la “Seguridad de la Información” en la organización, y aplicable al servicio prestado. El documento deberá estar accesible por todos los miembros de la organización que intervengan en la prestación del servicio y redactado de forma sencilla, precisa y comprensible.
- Un documento denominado Documento de Seguridad, coherente con los documentos de seguridad y de normativa que exigen el RGPD y el RD 3/2010 respectivamente, en lo que corresponda a cada uno, donde se encuentre la normativa de seguridad que recoja todas las medidas de seguridad propuestas, la forma de su cumplimiento y las responsabilidades asociadas, con indicación expresa de la identidad del Responsable de Seguridad del Servicio (en la parte adjudicataria). Estas medidas de seguridad incluirán, al menos, las que se relacionan a continuación para cada uno de los ámbitos normativos.

24.3 Personas usuarias de sistemas de información en la parte adjudicataria

Las personas usuarias de los sistemas de información relacionados con el objeto del servicio deberán estar identificadas y autorizadas por el adjudicatario y quedar así reflejado en el Documento de Seguridad, previamente a efectuar cualquier uso de los sistemas mediante el correspondiente procedimiento que incluya los procesos de identificación, autenticación y autorización.

En el Documento de Seguridad se incluirá además la correspondencia y relación de los perfiles y las funciones asociadas al servicio prestado para la Autoridad Portuaria de Melilla, así como las personas asociadas a dichos perfiles que pudieran tener acceso a información de la entidad, y el tipo de información a la que pudieran tener acceso, ya sea datos de carácter personal, de administración electrónica u otro tipo.

Se registrará, además, en el Documento de Seguridad, si se diera la circunstancia, la relación de usuarios con privilegios de administración de los sistemas de información de la Autoridad Portuaria de Melilla (asociados a posibles tareas habituales o puntuales de mantenimiento, explotación de sistemas o cualquier otra que pudiera implicar el acceso a datos del entorno de producción de los sistemas de información de la entidad).

Se deberá acreditar el conocimiento y compromiso de la cláusula de seguridad de este pliego por parte de todos los usuarios, quedando registrado en el Documento de Seguridad, así como la renuncia expresa de los derechos de propiedad intelectual que les pudieran corresponder. Las obligaciones subsistirán aun después de finalizar la relación contractual.

El contratista se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones que se derivan de estas cláusulas y de la normativa que se menciona, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

Las relaciones de usuarios mencionadas deberán estar permanentemente actualizadas durante la prestación del servicio.

28.4 Protección de datos de carácter personal

En el caso de que el contratista, en el ejercicio de la prestación del servicio, tuviera que tratar sistemas de tratamientos de datos de carácter personal en el marco del objeto del presente contrato o pudiera tener acceso a ellos, cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en las leyes y decretos que se relacionan a continuación:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). En especial, las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del RGPD y la obligación contenida en el art.30.2 (Registro de Actividades de Tratamiento) del mismo texto legal
- Disposiciones de desarrollo en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

24.5 Medidas de seguridad de carácter mínimo

No se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones de integridad y seguridad y a las de los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. Se adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de acuerdo a lo establecido en la Sección II del Capítulo IV del RGPD.

Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos de la Autoridad Portuaria de Melilla. Entre ellos, pero sin descartar el resto contemplado en la citada normativa, estarán los siguientes:

- Deberá existir un procedimiento de notificación y gestión de las incidencias que afecten a los datos de carácter personal y establecer un registro en el que se haga constar el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, o en su caso, detectado, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica, los efectos que se hubieran derivado de la misma y las medidas correctoras aplicadas.
- Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal deberán permitir identificar el tipo de información que contienen, ser inventariados y sólo deberán ser accesibles por el personal autorizado por la Autoridad Portuaria de Melilla. La salida de soportes y documentos fuera de los locales deberá ser también autorizada por la Autoridad Portuaria de Melilla. Siempre que vaya a desecharse cualquier documento o soporte que contenga datos de carácter personal deberá procederse a su destrucción o borrado, mediante la adopción de medidas dirigidas a evitar el acceso a la información contenida en el mismo o su recuperación posterior.
- Los relativos a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información. Con una periodicidad no superior a 90 días se cambiarán las contraseñas asignadas a las personas usuarias, las cuales, mientras estén vigentes, se almacenarán de forma ininteligible.
- Sólo con el consentimiento expreso y escrito de la Autoridad Portuaria de Melilla, el equipo prestador del servicio objeto del contrato tendrá acceso y tratará datos de carácter personal contenidos o soportados en los equipos o recursos mantenidos.
- Deberán realizarse, con la periodicidad que se determine en función del producto, servicio o criterios de la Autoridad Portuaria de Melilla y como mínimo semanalmente, copias de respaldo, salvo que en dicho período no se hubiera producido ninguna actualización de los datos. Asimismo, se establecerán procedimientos para la recuperación de los datos que garanticen en todo momento su reconstrucción en el estado en que se encontraban al tiempo de producirse la pérdida o destrucción.
- Las pruebas anteriores a la implantación o modificación de los sistemas de información que traten ficheros con datos de carácter personal no se realizarán con datos reales, salvo que se asegure el nivel de seguridad correspondiente al tratamiento.
- Las medidas de seguridad exigibles a los accesos a datos de carácter personal a través de redes de comunicaciones deberán garantizar un nivel de seguridad equivalente al correspondiente a los accesos en modo local.

- Cuando los datos personales se almacenen en dispositivos portátiles o se traten fuera de los locales del responsable de fichero o tratamiento, o del encargado del tratamiento será preciso que exista una autorización previa del responsable del fichero o tratamiento, y en todo caso deberá garantizarse el nivel de seguridad correspondiente al tipo de fichero tratado.

Además de las medidas anteriores, los tratamientos de datos de carácter personal relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales, procedimientos tributarios, o aquéllos que contengan datos que ofrezcan una definición de las características o de la personalidad de los ciudadanos y que permitan evaluar determinados aspectos de la personalidad o del comportamiento de los mismos, deberán observar lo establecido en el RGPD, sin perjuicio de las siguientes medidas:

- Deberá establecerse un sistema de registro de entrada y de salida de soportes que permita, directa o indirectamente, conocer el tipo de documento o soporte, la fecha y hora, el emisor, el número de documentos o soportes incluidos en el envío, el tipo de información que contienen, la forma de envío y la persona responsable de la recepción, que deberá estar debidamente autorizada.
- Exclusivamente el personal autorizado por la Autoridad Portuaria de Melilla podrá tener acceso a los lugares donde se hallen instalados los equipos físicos que den soporte a los sistemas de información.
- Será necesaria la autorización de la Autoridad Portuaria de Melilla para la ejecución de los procedimientos de recuperación de los datos.

Además de las medidas enumeradas en los anteriores apartados de este epígrafe, los tratamientos de datos de carácter personal relativos a origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, y los datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual u orientación sexual de una persona física (salvo los tratados para verificar meras transferencias dinerarias, o los referentes exclusivamente al grado o condición de discapacidad o invalidez con motivo del cumplimiento de deberes públicos, a los que se les aplican medidas básicas); los que contengan o se refieran a datos recabados para fines policiales; o aquéllos que contengan datos derivados de actos de violencia de género, o a condenas o infracciones penales, deberán observar, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo II del RGPD, las siguientes medidas:

- La identificación de los soportes se deberá realizar utilizando sistemas de etiquetado comprensibles y con significado que permitan a los usuarios con acceso autorizado a los citados soportes y documentos identificar su contenido, y que dificulten la identificación para el resto de las personas. La distribución de los soportes que contengan datos de carácter personal se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando otro mecanismo que garantice que dicha información no sea accesible o manipulada durante su transporte. Asimismo, se cifrarán los datos que contengan los dispositivos portátiles cuando éstos se encuentren fuera de las instalaciones que están bajo el control de la Autoridad Portuaria de Melilla.
- Deberá conservarse una copia de respaldo de los datos y de los procedimientos de recuperación de los mismos en un lugar diferente de aquel en que se encuentren los equipos informáticos que los tratan, que deberá cumplir en todo caso las medidas de seguridad exigidas en la normativa de protección de datos personales, o utilizando elementos que garanticen la integridad y recuperación de la información, de forma que sea posible su recuperación.

- De cada intento de acceso se guardarán, como mínimo, la identificación del usuario, la fecha y hora en que se realizó, el fichero accedido, el tipo de acceso y si ha sido autorizado o denegado. En el caso de que el acceso haya sido autorizado, será preciso guardar la información que permita identificar el registro accedido.
- El período mínimo de conservación de los datos registrados será de dos años. El contratista se encargará de revisar al menos una vez al mes la información de control registrada y elaborará un informe de las revisiones realizadas y los problemas detectados.
- Cuando se transmitan datos de carácter personal a través de redes públicas o redes inalámbricas de comunicaciones electrónicas se realizará cifrando dichos datos o bien utilizando cualquier otro mecanismo que garantice que la información no sea inteligible ni manipulada por terceros.

En caso de que se produzcan violaciones de seguridad, la entidad adjudicataria deberá notificarlas a la Autoridad Portuaria de Melilla, sin dilaciones indebidas junto con toda la información relevante para la documentación y la comunicación de la incidencia. Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, la información se facilitará de manera gradual y sin dilaciones indebidas. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

24.6 Cesión o comunicación de datos a terceros.

Los datos de carácter personal o documentos objeto del tratamiento no podrán ser comunicados a un tercero bajo ningún concepto, sin el consentimiento del titular del dato y el conocimiento de la Autoridad Portuaria de Melilla, aunque sea para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario.

El contratista o encargado tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con un fin distinto al que figure en el objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o de los Estados Miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará a la Autoridad Portuaria de Melilla de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que el Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

A la finalización del contrato, según el criterio o indicación de la Autoridad Portuaria de Melilla, el equipo prestador del servicio procederá a destruir o a devolver a la Autoridad Portuaria de Melilla toda la información confidencial o cualquier dato de carácter personal que haya sido susceptible de ser tratado durante la prestación del servicio, independientemente de que haya sido de forma escrita, grabada o empleando cualquier otro soporte en que pudiera recogerse.

La destrucción o devolución de la información confidencial o cualquier dato de carácter personal no exonerará al equipo prestador del servicio de su obligación de tratar dicha información confidencial como estrictamente confidencial, aun finalizada la relación convencional existente entre las mismas.

En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado como único responsable, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La subcontratación de las funciones propias del Encargado del Tratamiento de datos de carácter personal, será realizada de conformidad con lo dispuesto en el 28.4 del Reglamento General de Protección de Datos y se limitará a los servicios que constituyen el objeto del presente contrato. El contenido del servicio subcontratado estará determinado por el conjunto de derechos y obligaciones que, en virtud del presente contrato, asume el contratista como encargado del tratamiento de datos personales.

El contratista se obliga a cumplir las medidas de seguridad establecidas en el RGPD, en los mismos términos que el Responsable del Tratamiento.

24.7 Respuesta al ejercicio de los derechos

La entidad adjudicataria deberá asistir a la Autoridad Portuaria de Melilla en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

En el supuesto de que el interesado solicite el ejercicio de derechos frente a la Autoridad Portuaria de Melilla, éste podrá encomendar a la entidad adjudicataria dicho ejercicio, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de 15 días. Cuando la persona afectada solicite el ejercicio de derechos frente a la entidad adjudicataria, esta deberá comunicar dicha solicitud a la DGSFP en el plazo máximo de 3 días.

24.8 Medidas de seguridad y compromisos del adjudicatario en materia de seguridad de los servicios de administración electrónica

El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 enero - ENS) y en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad de los servicios prestados. Se tendrá en cuenta la aplicación de las medidas de seguridad establecidas en el Anexo II del ENS, a una o varias dimensiones de seguridad y según el nivel determinado en cada caso.

El adjudicatario deberá observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información de la Autoridad Portuaria de Melilla. Entre ellos, pero sin descartar el resto contemplado en la citada normativa, estarán los indicados en el presente epígrafe.

El adjudicatario deberá realizar las acciones necesarias para concienciar regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

Se formará regularmente al personal interviniente en la prestación del servicio en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado.

Para lograr el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en su Anexo II, ya sean pertenecientes al marco organizativo, operacional o de protección.

El Documento de Seguridad del adjudicatario reflejará, además de lo estipulado con carácter general, la relación de las medidas de seguridad y la forma en la que se procederá al cumplimiento en materia de seguridad en los sistemas de información de administración electrónica en el transcurso del desarrollo de los trabajos.

24.9 Medidas de seguridad y compromisos del adjudicatario en el caso de acceso remoto a infraestructuras de la Autoridad Portuaria de Melilla.

En el caso de que el adjudicatario acceda de forma remota desde sus instalaciones a infraestructuras de la Autoridad Portuaria de Melilla, será de aplicación lo especificado a continuación:

- La información asociada a los accesos a infraestructuras de producción de la Autoridad Portuaria de Melilla que alberguen datos o información bajo responsabilidad de esta entidad durante el periodo de ejecución de los servicios y del periodo de garantía de los mismos deberá estar a disposición de la Autoridad Portuaria de Melilla, y contemplará las acciones de realizadas por cada usuario, el motivo, la solicitud y autorización de la Autoridad Portuaria de Melilla, el mecanismo utilizado, así como todos los datos referidos a los dispositivos y mecanismos utilizados.
- Además, se deberán cumplir las siguientes medidas de seguridad:
 - No se habilitarán ni utilizarán las funciones de las aplicaciones o sistemas operativos que permitan guardar o recordar las credenciales de acceso de forma automática.
 - Las infraestructuras del adjudicatario que se utilicen para dar cumplimiento al objeto del contrato y que deban acceder a la red corporativa de la Autoridad Portuaria de Melilla deberán estar aisladas lógicamente y físicamente, de forma que dichas infraestructuras se utilicen de forma exclusiva para la prestación de los servicios, debiéndose asegurar que no existen conexiones directas entre cualquier otra red distinta de la habilitada para la prestación del servicio y cualquier red de la Autoridad Portuaria de Melilla a la que se acceda en virtud del contrato, ya sea una red pública (ej. Internet) o privada, exceptuándose las conexiones autorizadas requeridas para la prestación del servicio.
 - Entre cada red, subred o servicio de comunicaciones se implantarán cortafuegos (firewalls), que deberán estar configurados con la política del menor privilegio, bloqueando o denegando cualquier tipo de tráfico no autorizado o innecesario para la prestación del servicio. De la misma forma se permitirán únicamente los puertos, protocolos o servicios autorizados por la Autoridad Portuaria de Melilla. Cualquier puerto, protocolo o servicio no especificado como autorizado se denegará por defecto.
 - Los accesos a Internet se efectuarán obligatoriamente a través de *proxies* con sistema de identificación de su uso o mediante algún mecanismo que permita llevar una trazabilidad de dichos accesos.
 - El uso del correo electrónico deberá contar con filtro antivirus debidamente actualizado periódicamente.
 - No se compartirán las cuentas de correo asignadas de forma personal, ni se podrá desviar de forma automática el correo electrónico profesional a cuentas particulares.
 - El adjudicatario deberá tener definido un Plan de Contingencia que ofrezca respuesta a emergencias, operaciones de respaldo y restauración y otras eventualidades, que, al menos, garantice la correcta

- operación y entrega de los servicios según los niveles de servicio especificados en el apartado correspondiente.
- Se implementarán salvaguardas para detectar o minimizar la modificación o destrucción no autorizada de datos. Se mantendrá y ejecutará una política de respaldo automático de datos, verificación y restauración (en su caso).
 - La información que deba suprimirse deberá destruirse de tal forma que sea imposible su recuperación.
 - Se incluirá un sistema de protección antivirus, actualizado periódicamente y de forma automática, y que deberá utilizarse sobre cualquier fichero, soporte y software antes de que cualquiera de éstos resida o se instale en los sistemas de información. La frecuencia de actualización será como mínimo semanal.

24.10 Propiedad de los trabajos

Los derechos de propiedad intelectual relacionados con el trabajo realizado pertenecerán a la Autoridad Portuaria de Melilla. Cualquier producto o subproducto derivado del mismo no podrá ser utilizado para otros fines fuera del ámbito que le corresponda, sin el permiso expreso por escrito de la entidad.

Asimismo, todos los entregables que deban facilitarse a los Departamentos, Áreas o Servicios de la Autoridad Portuaria de Melilla (salvo las ofertas previas) únicamente deberán llevar como logotipo o señas de identidad las corporativas de la Autoridad Portuaria de Melilla.

El contratista se verá también obligado a guardar las normas vigentes sobre propiedad industrial, propiedad intelectual y documentación clasificada o de difusión restringida que, por necesidades del contrato, se vea obligado a manejar.

24.11 Deber de secreto y confidencialidad de la información

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Esta obligación no se limita al tiempo de ejecución del correspondiente contrato al que está asociado el proyecto indicado, sino que deberá ser respetada aun después de su cumplimiento o resolución.

Cualquier Información, fuese cual fuere su naturaleza (bien técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), en cualquier forma o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por la Autoridad Portuaria de Melilla o cualquier tercero que tenga relaciones contractuales con la Autoridad Portuaria de Melilla, en relación con el objeto del presente pliego, será considerada como "información confidencial", incluyéndose en esta categoría aquella información que fuese generada a partir de la información confidencial.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas (en adelante el Equipo del Proyecto) se obligan a:

- Guardar la información confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte, separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer el Equipo del Proyecto.
- Utilizar o transmitir la información confidencial exclusivamente para los fines del objeto del contrato.
- No realizar copia de la información confidencial sin el previo consentimiento escrito de la Autoridad Portuaria de Melilla, excepto aquellas copias que sean necesarias por el Equipo del Proyecto para su estudio interno.
- Restringir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas personas que necesiten conocerla para los fines del objeto del contrato, y asegurarse de que dichas personas conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento.
- No facilitar información confidencial a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito de la Autoridad Portuaria de Melilla y asegurarse de que, en caso de haber obtenido dicha autorización, dicho tercero firma un compromiso de confidencialidad en términos equivalentes a los del presente documento.
- Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del contrato o su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Autoridad Portuaria de Melilla.
- El Equipo del Proyecto procederá a destruir o a devolver a la Autoridad Portuaria de Melilla toda la información (confidencial o no) a la finalización del objeto del contrato referido, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida.
- La empresa contratista formará e informará de estas obligaciones al personal que participe en el desarrollo del contrato, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse por su incumplimiento.

En caso de que exista una relación de encargado del tratamiento, éste no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado la Autoridad Portuaria de Melilla, excepto en los casos en que esta última lo autorice de forma expresa. En estos casos, la contratación se efectuará en nombre y por cuenta de la Autoridad Portuaria de Melilla. En caso de incumplimiento por parte del subencargado del tratamiento, el encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

24.12 Restricciones generales

En el marco de la ejecución del contrato, y respecto a la información y a los sistemas de información, las siguientes actividades están específicamente prohibidas:

- Acceder a dependencias o hacer uso de equipamiento de la Autoridad Portuaria de Melilla (teléfono, ordenadores, impresoras, dispositivos de digitalización, material fungible, etc.) de cualquier naturaleza cuando no se disponga de autorización expresa para ello.
- En caso de que el objeto de la contratación no implique el acceso a información de la Autoridad Portuaria de Melilla, el personal del adjudicatario tendrá terminantemente prohibido el acceso a cualquier información o documentación de la Autoridad Portuaria de Melilla, en especial, los datos de carácter personal.
- La utilización de los sistemas de información para la realización de actividades ilícitas o no autorizadas, como la comunicación, distribución o cesión de datos, medios u otros contenidos a los que se tenga acceso en virtud de la ejecución

de los trabajos y, especialmente, los que estén protegidos por disposiciones de carácter legislativo o normativo.

- La instalación no autorizada de software, modificación de la configuración o conexión a redes.
- La modificación no autorizada del sistema de información o del software instalado, el uso del sistema distinto al de su propósito.
- La sobrecarga, prueba, o desactivación de los mecanismos de seguridad y las redes, así como la monitorización de redes o teclados.
- La reubicación física y los cambios de configuración de los sistemas de información o de sus redes de comunicación.
- La instalación de dispositivos o sistemas ajenos al desarrollo del contrato sin autorización previa, tales como dispositivos USB, soportes externos, ordenadores portátiles, puntos de acceso inalámbricos o PDA's.
- La posesión, distribución, cesión, revelación o alteración de cualquier información sin el consentimiento expreso del propietario de la misma.
- Compartir cuentas e identificadores personales (incluyendo contraseñas y PINs) o permitir el uso de mecanismos de acceso, sean locales o remotos a usuarios no autorizados.
- Inutilizar o suprimir cualquier elemento de seguridad o protección o la información que generen.

24.13 Auditoría de la seguridad y trazabilidad de los servicios

El adjudicatario adquirirá el compromiso de ser auditado por personal autorizado por la Autoridad Portuaria de Melilla en cualquier momento en el desarrollo de los trabajos, con el fin de verificar la seguridad implementada, comprobando que se cumplen las recomendaciones de protección y las medidas de seguridad de la distinta normativa, en función de las condiciones de aplicación en cada caso, cumpliendo así además con lo establecido en el apartado h) del artículo 28.3 del RGPD.

Asimismo, y en el marco de la ejecución de los trabajos, y con el fin de garantizar la seguridad de la información manejada, la Autoridad Portuaria de Melilla se reserva la capacidad de monitorizar la actividad de los sistemas, por lo que se informará a los usuarios de este aspecto.

La auditoría se basará en la existencia de evidencias que permitan sustentar objetivamente el cumplimiento de los puntos mencionados:

- Documentación de los procedimientos.
- Registro de incidencias.
- Examen del personal afectado: conocimiento y praxis de las medidas que le afectan.

Se deberá implementar un proceso de revisión continua con el fin de detectar vulnerabilidades en los procesos y sistemas. Estas revisiones deberán ser periódicas y realizarse al menos cuatrimestralmente, poniendo a disposición de la Autoridad Portuaria de Melilla los resultados de dichas revisiones. Al menos, se deberán revisar las configuraciones de seguridad con intervalos no superiores a un cuatrimestre, poniendo a disposición de la Autoridad Portuaria de Melilla los resultados de dichas revisiones.

Las evaluaciones no deberán tener impacto en los servicios, y deberá informarse a del inicio y finalización de las mismas y solicitar la autorización previamente a su realización.

Se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 38 y 39 del RGPD, que establecen la figura del Delegado de Protección de Datos y sus funciones mínimas.

**Procedimiento abierto simplificado sumario –supersimplificado-. Servicios.
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”**

CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

La Disposición adicional trigésima novena de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece el Régimen de la contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias que será el establecido en esa Ley para las entidades del sector público que, siendo poderes adjudicadores, no tienen la consideración de Administración Pública.

La LCSP en su LIBRO TERCERO sobre “Los contratos de otros entes del sector público”, TÍTULO I regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”.

En todo lo no previsto en este Pliego se aplicarán las normas de la LCSP:

- En la adjudicación, que se efectuará por el procedimiento abierto simplificado sumario o supersimplificado, regulado en el artículo 159,6 de la LCSP, (por lo que, por la cuantía, el contrato no está sujeto a regulación armonizada), se aplicarán directamente todas las normas de la LCSP para las Administraciones Públicas en todo lo no previsto en el presente Pliego.

- En la ejecución, toda vez que el contrato tiene naturaleza jurídica privada, en lo no previsto en este Pliego o en el de Prescripciones Técnicas, se aplicarán las previsiones de la LCSP para la ejecución de los contratos administrativos: necesariamente las previstas en el art. 319, y supletoriamente todas las demás, con la excepción de las que contemplen prerrogativas para la Administración que habrán de adecuarse al obligado equilibrio de los contratantes en los contratos privados.

2. Procedimiento de adjudicación

Procedimiento abierto simplificado sumario o supersimplificado, regulado en el artículo 159,6 de la LCSP

3. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

4. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo, lo que se certifica en el expediente.

5. Notificaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones se efectuarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y excepcionalmente, mediante correo electrónico con acuse de recibo, a cuyo efecto las ofertas deberán incluir necesariamente una dirección de correo electrónico. La presentación de las ofertas conlleva la autorización para practicar las comunicaciones y notificaciones las direcciones de correo electrónico designadas

6. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán necesariamente en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

Toda vez que el artículo 159,6 LCSP que regula este procedimiento abierto simplificado, requiere en su apartado e) la accesibilidad pública a las ofertas presentadas, de forma abierta y sin restricción alguna, desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas no podrán contener datos o elementos confidenciales.

Debido al carácter sumario del procedimiento, salvo que razones de interés público lo aconsejen, los defectos formales de las ofertas no podrán ser subsanados, implicando su exclusión.

La licitación electrónica (presentación electrónica de las ofertas) se efectuará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo indicado en la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas”, accesible en la dirección:

https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38/GuiaLicitacion_v2.5+UOE+empresas.pdf?MOD=AJPERES&CA-CHEID=c6451e55-7ffc-48fa-97f4-72d7b6735a38

Las ofertas deberán presentarse en castellano.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, además de dicho compromiso con la identificación y participación respectivas, deberán presentar la declaración responsable (Anejo I) de cada una de las empresas.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada en el Cuadro:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar, además:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- El informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

Los documentos de las ofertas se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aunque no sean objeto de valoración.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables. La Autoridad Portuaria, en cualquier momento, podrá solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta y será excluido del procedimiento

Efectos de la presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

7. Adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica remitirá al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, al efecto, la unidad técnica requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas.

Acordada la adjudicación, se notificara a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

8. Formalización

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

9 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento por la Administración.

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento, determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, a través del procedimiento administrativo común

EJECUCIÓN

10. Responsable del contrato

Al Responsable del Contrato le corresponde supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la ejecución. (Art. 62 LCSP)

11. Ejecución de las prestaciones

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a la oferta del contratista que deberá respetar las cláusulas de este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, dicte el responsable del contrato.

Las eventuales penalidades por demoras u otros incumplimientos se aplicarán conforme a lo prevenido al efecto en la LCSP.

12. Facturas

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 y deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

13. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa.

Singularmente, la empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación: El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá, en su caso, a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

14. Subcontratación

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

15. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas para el inicio y ejecución del servicio, solicitando a la Autoridad Portuaria los documentos que para ello sean necesarios.

16. Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la Autoridad Portuaria, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de

las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Autoridad Portuaria podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad al 5% del precio de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso oferta por precios unitarios.

17. Derechos de propiedad intelectual o industrial

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Autoridad Portuaria.

18. Modificaciones

Las modificaciones previstas, en su caso, en el Cuadro que encabeza este Pliego de Condiciones serán obligatorias para el contratista.

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

19. RÉGIMEN DE RECURSOS.

- En vía administrativa, los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación podrán ser impugnados ante el Ministerio de Transportes, en el plazo de un mes.

- Jurisdicción competente: El orden contencioso-administrativo será competente para conocer las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del contrato, así como las modificaciones contractuales cuando se entienda que debió ser objeto de nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones referidas a los efectos y extinción del contrato, con la excepción de las referidas modificaciones contractuales.

ANEJO I- DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, d.n.i. nº: _____, actuando en representación (o 'en nombre propio') de _____, n.i.f.: _____ domiciliada en _____ e inscrita en el Registro _____: Tomo _____, Folio _____, en ejercicio de su **Elija un elemento.** documentado en escritura otorgada el ___ de ____ de ____, ante el notario de _____ D. _____, nº _____ de su protocolo, y, en su caso, debidamente inscritos.

DECLARA RESPONSABLEMENTE (consciente de que, entre otras eventuales consecuencias, la falsedad en esta declaración constituye una prohibición para contratar con el sector público ex artículo 71.1,e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público), ante la Autoridad Portuaria de Melilla en el procedimiento de contratación _____, ref: _____, que su representada:

- Que cuenta con la capacidad de obrar requerida por el artículo 65 de la Ley de Contratos del Sector Público. Si es una persona jurídica, que está válidamente constituida y que el objeto social comprende el objeto del contrato. Si se trata de una empresa no española de la UE o del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que cumple los requisitos del artículo 67 de dicha Ley; o del art. 68 en caso de las empresas no comunitarias.
- Que se encuentra autorizada para la prestación de servicios postales.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público establecidas en el Art. 71 LCSP
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que **Elija un elemento.** es una PYME, según los requisitos (<http://www.ipyme.org/ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx>).
- Que **Elija un elemento.** cuenta con 50 o más trabajadores.
 - Si cuenta con 50 o más trabajadores, que cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (RCL 2013, 1746), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Que **Elija un elemento.** forma parte de ningún grupo de empresas conforme a lo dispuesto por el artículo 42.1 del Código de Comercio.
 - (Eliminar si no forma parte de un grupo de empresas) - Grupo, que se encuentra integrado por las entidades que se relacionan en el documento anejo encabezada por la sociedad dominante, y en el que, asimismo, se indican las que, en su caso, también concurren al presente procedimiento.
- Que **cuenta con la solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato.** Que es consciente de la obligación legal de publicar la oferta (Art. 159.6 LCSP), incluyendo los datos de carácter personal que contiene, para lo que, en el caso de que incluya datos de terceros, cuenta con su expresa autorización para la inclusión en la oferta y publicación.

Que acepta de manera incondicionada el contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones de la contratación y autoriza expresamente las notificaciones y comunicaciones a la dirección de correo electrónico: _____, y como medios de comunicación subsidiarios: Tlf: _____, Fax: _____, Dirección postal: _____.

Y para que así conste, lo suscribe en _____, a _____.
(Firma del representante)

ANEJO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don, con residencia en
provincia de....., calle, nº
....., con Documento Nacional de Identidad Nº, actuando en nombre
..... (propio o de la empresa que repre-
senta. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Em-
presa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación),
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen en los Pliegos de la contratación
de DE NUEVAS FUNCIONALIDADES RECAUDACIÓN a la Autoridad Portuaria de Me-
lilla, declara aceptarlos de manera incondicional, haciendo constar que no ha presen-
tado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente ya en unión
temporal con otro empresario, comprometiéndose a tomarlos a su cargo con estricta
sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aplicando un descuento del %
sobre los precios unitarios de cada servicio aprobados para el momento de la respectiva
prestación para el prestador del servicio postal universal.

*Declarando conocer las obligaciones del impuesto específico sobre la importa-
ción, producción y servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla, y de los demás tributos
que puedan resultar aplicables a la ejecución del contrato*

....., a de de
(Fecha y firma del proponente)

ANEXO III

ASUNTO: DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME A LA POLÍTICA DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado y como participante en el proceso de preparación y/o tramitación del expediente arriba indicado, declaro bajo mi responsabilidad que:

- **Primero.** Estoy informado sobre los requisitos establecidos en la normativa vigente
- 1. Según el artículo 61.3, Conflicto de Interés, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
- 2. De acuerdo con el artículo 64, Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que «los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores».
- 3. El artículo 23, Abstención, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, regula las causas de abstención, de la siguiente manera:

«1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. El Código Ético propio de la Autoridad Portuaria de Melilla.

- **Segundo.** Tras toda la información aportada puedo confirmar que:

1. No me consta tener ningún Conflicto de Interés derivado de mi participación en la actuación arriba identificada.

2. Puedo tener un Conflicto de Interés en relación con las tareas o trabajos que me competen, o que se vayan a desarrollar bajo mi responsabilidad, por mi vinculación personal (directa o indirecta) con:

Empresa: _____

Tipo de relación: _____

3. Puedo tener un Conflicto de Interés debido a la vinculación con mi cónyuge, persona con análoga situación de afectividad o familiar de hasta cuarto grado¹ de consanguinidad, o hasta segundo grado de afinidad:

Empresa: _____

Tipo de relación: _____

- **Tercero**². Me comprometo a poner en conocimiento y a aportar toda la documentación adicional que sea precisa, sin dilación, en relación con los potenciales conflictos aquí declarados, objeto de mi abstención.
- **Cuarto**³. Soy conocedor de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable y que se demuestre, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.
- **Quinto**. Firmo esta declaración para el conocimiento de la Autoridad Portuaria de Melilla y a los efectos oportunos.

Fdo.:

¹ Según definición establecida en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

² A tenor del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

³ De conformidad con el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.